República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00712.

Conforme lo establecido en el art. 446 del C. G. del P., y comoquiera que la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se encuentra ajustada al mandamiento de pago librado y al auto que ordena seguir adelante la ejecución, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma allí señalada, esto es, $81.817.260.

En firme la presente providencia, remítanse las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúen conociendo del presente asunto de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 4 de 18 de enero de 2024.

l.s.s

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6007f86820a7cac1d9a5e7902508c70d8808c4fde122d7988cbbd903f598f29**
Documento generado en 17/01/2024 01:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica